



RAD. 2023-00126

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Luis Hoover Reyes García, en contra de los señores Isabella Consuegra Coronell y Víctor Manuel Campo De Aguas, informándole que la parte ejecutante presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de octubre del año en curso, mediante el cual se requirió al demandante notificar el mandamiento de pago a los demandados.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe de secretaría y efectuado el análisis del escrito contentivo del recurso horizontal, se advierte que el motivo de censura se centra en haberle ordenado al demandante mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023, cumplir la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado Víctor Campo de Aguas, sin que se considerara que el demandante aportó constancia del envío de la notificación personal del demandado.

Revisada la actuación surtida al interior de la demanda ejecutiva, se pudo verificar que el ejecutante cumplió con la carga procesal de enviar la notificación al demandado adjuntando constancia de ello, evidenciándose que no era procedente el requerimiento de notificación al demandado, en consecuencia, corresponde acceder al recurso propuesto.

Por otra parte, se observa que en el memorial de fecha 13 de septiembre de 2023, se solicitó el emplazamiento del demandado, solicitud que cumple lo presupuestado en numeral 4° del artículo 292 del C.G. del P., por lo que se ordenará el mismo.

En mérito de lo expresado, el juzgado,



RESUELVE

1. Revocar el auto de fecha 13 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenase el emplazamiento del demandado Víctor Manuel Campo De Aguas, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.
3. Por secretaria adelántense las diligencias necesarias para surtir el emplazamiento, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72314289615dacf8e63b1351a562cae3c846d560454c0db30d192761d694670**

Documento generado en 21/11/2023 02:47:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**